

RECIBIDO: La anterior demanda se recibe hoy diecisiete (17) de febrero de 2022, procedente de la oficina judicial de los juzgados Orales de esta ciudad. Queda radicado bajo el número 630014003008-2022-00084. Pasa a despacho del señor juez para su conocimiento. Sírvese proveer.

Armenia Quindío, 10 de marzo de 2022

Atentamente,



GUSTAVO ADOLFO TORRES REYES  
OFICIAL MAYOR

Palacio de Justicia Oficina 122 T Armenia  
Teléfono: 7440406

P/

**EDISON RIVERA ROBLES**  
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA, QUINDÍO, ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS  
(2022)**



**REFERENCIA: 2022-00084  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE  
MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: LIANA ISABEL DAZA  
CASTAÑO  
DEMANDADO: FABIO ANTONIO PULGARIN  
CORREA**

Al revisar detenidamente el libelo y sus anexos, se evidencia que no se menciona de una forma clara y precisa el lugar de notificaciones físicas de la parte demandante, pues, si bien se citó la nomenclatura, no se indica la ciudad a la cual pertenece esta, en contravía lo previsto por el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso, el cual reza:

*" 10. El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales."*

En consecuencia la demanda será INADMITIDA y se concederá un término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora para que subsane los defectos de que adolece.-

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Octavo Civil Municipal en Oralidad de Armenia Quindío,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, que para iniciar proceso de EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, promovida por LIANA ISABEL DAZA CASTAÑO en contra de FABIO ANTONIO PULGARIN CORREA, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 90 del Código General del Proceso y de acuerdo a lo consignado brevemente en la motivación precedente.-

SEGUNDO: OTORGAR el término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora, para que subsane el defecto de que adolece la misma, so pena de proceder a su rechazo (Artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: Reconocer personería para actuar en representación de la parte demandante a la Doctora LAURA MARCELA CORTES RINCON, para los efectos a los que se contrae el presente auto.-

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR  
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO \_\_\_\_\_ DEL

GAT

14 DE MARZO DE 2022

Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Hurtado**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**

**Civil 008 Oral**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef614b280011862c43e18c42e843345a84d90e1deba16722e493457650fdd6a0**

Documento generado en 11/03/2022 10:08:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**